GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 20 **SERIE: 2025-2026**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAJAS A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; ADOPTAR LAS POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE DICHO PROGRAMA Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (r) establece que los municipios podrán entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas el inciso (m) establece aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por otro lado, el propio Código Municipal, dispone en el Artículo 4.021, que en lo que respecta la asignación de fondos CDBG-DR, los fondos disponibles se asignarán, tramitarán y distribuirán conforme a lo establecido en el Plan de Acción de CDBG-DR, el cual será preparado por el Departamento de la Vivienda y eventualmente

presentado al Departamento de Vivienda Federal (HUD) para su consideración y trámite correspondiente. El Departamento como parte del Plan deberá proveer para que los municipios grandes reciban fondos directamente como subrecipientes. Dicho Plan deberá proveer para recibir fondos para atender los problemas especiales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, servicios públicos y únicos de los pueblos con mayor concentración poblacional los cuales serán distribuidos a los municipios conforme a la reglamentación federal aplicable. Además, el Departamento de la Vivienda como parte de la implementación del plan de acción de CDBG-DR, procurará concretar acuerdos colaborativos o memorandos de entendimientos con los gobiernos municipales.

POR CUANTO: En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, de categorías 5 y 4, respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados y telecomunicaciones en Puerto Rico. De igual forma, provocaron daños extraordinarios en estructuras públicas y privadas, entre otros. A raíz de la devastación registrada, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD), por sus siglas en inglés), asignó recursos económicos al Gobierno de Puerto Rico bajo el Programa CDBG-DR para la recuperación de la Isla a largo plazo. (Ley Pública 115-56/Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta fechada el 23 de febrero de 2018 y enviada al secretario de HUD. El 14 de agosto de 2018, HUD asignó una cuantía de $8,220,783,000.00 al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (Ley Pública 115-123/ Registro Federal Vol. 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2018, el Gobierno de Puerto Rico y el secretario de HUD firmaron un Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés), mediante el cual se obligó la primera asignación de $1,507,179,000. El 27 de enero de 2020, HUD asignó otros $277,853,230 en fondos del CDBG-DR al Gobierno de Puerto Rico para asistir en las necesidades de infraestructura provocadas por los huracanes Irma y María y no satisfechas. (Ley Pública 116-20/ Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4681). Por otro lado, el 21 de febrero de 2020, las partes suscribieron un segundo Acuerdo de Subvención en el que se obligaron $1,700,000,000. El 15 de abril de 2021, el Gobierno de Puerto Rico y HUD firmaron una enmienda al segundo Acuerdo de Subvención. Mediante esta enmienda se obligaron $6,500,000,000.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas con los daños causados por los huracanes Irma y María no atendidas con otros fondos. A estos fines y con el propósito de recibir asistencia CDBG-DR, el Municipio Lajas y el Departamento de la Vivienda firmaron un Acuerdo de Subrecipiente bajo el(los) programa(s) CDBG-DR.

POR CUANTO: La Ley 215-2024, enmendó el Artículo 2.035 de la ley 107-2020, a los fines de facultar a los municipios a adoptar los parámetros establecidos en el 2 CFR 200 y a adoptar, mediante ordenanza o resolución al efecto, aquellas políticas, métodos de licitación y umbrales de adquisición bajo la regulación federal aplicable. A estos

fines y conforme a la facultad conferida de adoptar políticas bajo la regulación federal aplicables a las subvenciones federales otorgadoras como subrecipientes aprobamos la presente Ordenanza.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Lajas entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, Municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester la adopción de las políticas generales de los programas CDBG-DR, además de establecer políticas y procedimientos específicos que regirán la manera en que se administrarán las actividades CDBG-DR. De igual forma, considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, Municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester la adopción de las políticas internas para la gestión de fondos provenientes del Programa CDBG-DR.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Lajas y a su Alcalde o su representante autorizado, a adoptar las políticas generales y los procedimientos de los programas CDBG-DR, en aras de dar fiel cumplimiento a las regulaciones aplicables a la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), administrada por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Los documentos, políticas y guías adoptadas por esta Legislatura Municipal que pasarán a formar parte de esta Ordenanza son los que se desglosan a continuación **(Véase Anejo I):**

A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación *(AFWAM Policy - Anti-Fraud, Waste, Abuse or Mismanagement Policy)*

B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación *(PII Policy- Personally Indentifiable Information, Confidentiality and Nondisclosure Policy)*

C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta *(COI Policy-Conflict of Interest and Standards of Conduct Policy)*

D. Política sobre Presentación de Quejas *(Citizen Complaints Policy)*

E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR *(FHEO Policy- Fair Housing and Equal Opportunity Policy)*

F. Política de Acomodo Razonable *(Reasonable Accommodation Policy)*

G. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR *(Language Access Plan for the All CDBG-DR Programs (LAP)*

H. Política sobre Sección 3- (Section 3 Policy)

I. Política sobre Negocios y Emprcsas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres *(M/ WBE Policy) (Minority and Women Owned Business Enterprise Policy)*

J. Política sobre la Ley Davis—Bacon y las Leyes Relacionadas *(DBRA Policy)- (Davis Bacon and Related Acts Policy)*

K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Antideslizamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guia URA 8r. ADP)- *(Uniform Relocation Assistance Guide and Residential Anti-Displacement and Relocation Assistance Plan)*

L. Guías Intersectoriales ("Cross Cutting")— (Guidelines)

M. Política de Ingresos *(Income Policy)*

N. Política sobre la Duplicidad de Beneficios *(Duplication of Benefits).*

SECCIÓN 3RA: Se adoptan las siguientes políticas internas del Municipio de Lajas para la gestión de fondos provenientes del Programa CDBG-DR. (Véase Anejo 2):

A. Política de Comunicaciones *(Communication Guide)*

B. Política de Administración Financiera *(Financial Policy)*

C. Política de Seguridad *(Occupational Safety & Health Policy)*

D. Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos *(Recordkeeping, Management and Accessibility Policy)*

E. Políticas de Adquisiciones *(Procurement Manual Policy)*

F. Políticas para el Manejo de Cabildeo *(Lobbying Management Policy)*

Las políticas y guías indicadas en esta Sección se hacen formar parte integral de esta Ordenanza **(Véase Anejo II).** Disponiéndose, además, que las políticas del Departamento de Vivienda de Puerto Rico para estos fines se adoptan de manera supletoria, de conformidad con lo autorizado por la Ley 215-2024, cual enmendó el Artículo 2.035 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.

SECCIÓN 5TA: En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.

SECCIÓN 6TA: Se deroga la Ordenanza Núm. 3, Serie 2024-2025 y cualquier otra ordenanza que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada el Alcalde.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Programas Federales Municipal, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 8 días de abril de 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 13 Legisladores Municipales.

HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el día 9 de abril de 2026.

HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE

/amra

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

Anejo I

Políticas del Programa CDBG-DR

Ordenanza Número 20 Serie: 2025-2026

Los documentos, políticas y guías adoptadas por esta Legislatura Municipal que pasarán a formar parte de esta Ordenanza son los que se desglosan a continuación:

A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM Policy – Anti Fraud, Waste, Abuse or Mismanagement Policy)

B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII Policy- Pesonally Indentifiable Information, Confidentiality and Nondisclosure Policy)

C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (COI Policy-Conflict of Interest and Standards of Conduct Policy)

D. Política sobre Presentación de Quejas (Citizen Complaints Policy)

E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO Policy- Fair Housing and Equal Opportunity Policy)

F. Política de Acomodo Razonable (Reasonable Accommodation Policy)

G. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG- DR (Language Access Plan for the All CDBG-DR Programs (LAP)

H. Política sobre Sección 3- (Section 3 Policy)

I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy) (Minority and Women Owned Business Enterprise Policy)

J. Política sobre la Ley Davis—Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA Policy)- (Davis Bacon and Related Acts Policy)

K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Antideslizamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guia URA 8r. ADP)- (Uniform

Relocation Assistance Guide and Residential Anti-Displacement and Relocation Assistance Plan)

L. Guías Intersectoriales ("Cross Cutting")— (Guidelines)

M. Política de Ingresos (Income Policy)

N. Política sobre la Duplicidad de Beneficios (Duplication of Benefits)

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE LAJAS, PUERTO RICO

HOY 8 DE ABRIL DE 2026.

APROBADO POR EL ALCALDE HOY 9 DE ABRIL DE 2026.

HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

Anejo II

Políticas del Programa CDBG-DR

Ordenanza Número 20 Serie: 2025-2026

Se adoptan las siguientes políticas internas del Municipio de Lajas para la gestión de fondos provenientes del Programa CDBG-DR:

A. Política de Comunicaciones (Communication Guide)

B. Política de Administración Financiera (Financial Policy)

 i. Reglamento para la Administración Municipal 2016 (OCAM)

C. Política de Seguridad (Occupational Safety & Health Policy)

D. Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos (Recordkeeping, Management and Accessibility Policy)

 i. Ordenanza Número 12 Serie: 2017-2018 Autorización del Reglamento de Uso del Archivo de Documentos Públicos

E. Políticas de Adquisiciones (Procurement Manual Policy)

 ii. Ordenanza Número 34 Serie: 2014-2015 - Autorización del Reglamento de la Junta de Subastas

 iii. Ordenanza Número 74 Serie: 2020-2021 - Autorización del Reglamento de Compras

F. Políticas para el Manejo de Cabildeo (Lobbying Management Policy)

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE LAJAS, PUERTO RICO

HOY 8 DE ABRIL DE 2026.

APROBADO POR EL ALCALDE HOY 9 DE ABRIL DE 2026.

HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
ALCALDE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidenta Legislatura Municipal

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Angélica M. Rodríguez Alvarado, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente ***CERTIFICO****:*

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 20 Serie: 2025 - 2026, presentada en Continuación Primera Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día miércoles, 8 de abril de 2026 y firmada por el Alcalde el jueves, 9 de abril de 2026.

Titulada:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAJAS A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; ADOPTAR LAS POLÍTICAS INTERNAS PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE DICHO PROGRAMA Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue ***APROBADA*** *con los votos afirmativos de 13 Legisladores Municipales. A saber, son:*

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Edwin Ruíz Zapata
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan Javier Vélez González
Hon. José Balaguer Jusino - Excusado
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla
Hon. Maritza Valentín Lugo
Hon. Olga B. Quiñones Rodríguez

En contra - 0

Abstenidos - 0

Excusados - 1

Ausentes - 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente ***CERTIFICACIÓN****, bajo el* ***SELLO OFICIAL*** *de la Legislatura Municipal, hoy jueves, 9 de abril de 2026.*

ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL